

Vida jurídica.

1. NOTICIAS

A) NACIONALES

Inauguración del curso en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos

Conferencia del Excmo. Sr. D. José CASTÁN TOBEÑAS

El 6 de febrero de 1952, y bajo la presidencia de los excelentísimos señores Ministros de Justicia y Educación Nacional, tuvo lugar en el edificio del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos el acto de la solemne inauguración del curso correspondiente a 1952.

Concedida la palabra al Secretario general del Instituto, el Ilmo. señor don Alfonso García Gallo, dió lectura a la reglamentaria Memoria comprensiva de las actividades desarrolladas durante el año 1951. De ella es preciso destacar la labor de investigación realizada por los miembros del Instituto quienes trabajando en el seno de sus distintas Secciones o marchando pensionados al extranjero, han ofrecido provechosos frutos de su trabajo. Siguiendo en el análisis de las actividades menciona expresamente las que se han realizado en el Seminario que bajo los auspicios de nuestro ANUARIO se celebra semanalmente el curso organizado por la Sección de Legislación Hipotecaria y Notarial, bajo la denominación de «Derecho Inmobiliario Registral».

En el examen de las publicaciones hace especial hincapié en los Anuarios de Historia del Derecho, Derecho civil y Derecho penal.

Menciona cómo han desarrollado interesantísimas conferencias en la cátedra del Instituto destacados profesores extranjeros y renombrados juristas españoles.

Los asistentes siguieron con particular interés la lectura de la documentada Memoria.

Seguidamente, el Director del Instituto, Ilmo. Sr. D. Isidro de Arcenegui Carmona, pronunció unas elocuentes palabras, que recogían la labor realizada y estructuraban grandes proyectos para el futuro, de entre los cuales no puede menos de destacarse la proyectada creación, como una publicación periódica más del Instituto, del «Anuario de Filosofía del Derecho».

Por último, el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, D. José Castán Tobeñas, puso digno colofón al acto celebrado, disertando con la brillantez y documentación que le es propia, sobre el tema «SITUACIONES JURIDICAS SUBJETIVAS».

Al desarrollarlo, el señor Castán se ocupó de la extensión y aplicación

exagerada que se viene haciendo y dando a la idea de relación jurídica por influjo de la dogmática moderna del Derecho civil y estimó útil, como reacción contra ella, la noción de situación jurídica, cada vez más generalizada, pero todavía imprecisa, en la doctrina actual. Dentro de este marco, estudió, en primer lugar, el deber jurídico y las situaciones afines al mismo, poniendo de relieve los antecedentes históricos y las teorías modernas en orden a las respectivas ideas. Tras de señalar el enfoque que da a las situaciones subjetivas, la que se puede llamar concepción jurídica española, terminó su excepcional disertación el señor Castán, resumiendo las conclusiones críticas que cabía extraer de ellas.

J. H. C.

El nuevo Código civil filipino

Conferencia del Dr. Jorge Bocobo en el Colegio de Abogados de Madrid, el día 23 octubre 1951

El texto de la conferencia del Dr. Jorge Bocobo (1), actual presidente de la Comisión Codificadora de Filipinas, presenta aspectos tan sugestivos que bien merece destacarlos para conocimiento de los juristas españoles, precisamente en las páginas del ANUARIO DE DERECHO CIVIL, tan atentas siempre a las relaciones culturales y a las manifestaciones jurídicas de los países hispánicos. El nuevo Código conserva en la forma y en el fondo el contenido sustancial del Código civil español. Así, está dividido en cuatro libros, a pesar de haber sido trasladado el título sobre la prescripción al libro 3.º y añadido como uno de los modos de adquirir la propiedad, la creación intelectual. Igualmente, el orden de las materias en cada libro sigue la pauta del Código civil español, aunque se han añadido nuevos temas: la familia, el cuidado y la educación de los hijos, el uso de los apellidos en el primer libro; el apoyo lateral y subyacente y el estorbo o molestia, en el libro 2.º; la reforma de los documentos, los contratos inexistentes, las obligaciones naturales, los fideicomisos, los cuasicontratos y los daños—entre ellos el daño moral—en el libro 4.º

Como fuente del nuevo Código pueden señalarse: el Código civil español, como fuente principal y los Códigos civiles de Alemania, Francia, Suiza, Argentina, Méjico y otros países como subsidiarias. Incorpora, por otra parte, muchas interpretaciones de los Tribunales Supremos de España y de Filipinas. Y como doctrina se han tenido en cuenta, entre otras, las obras de Castán, Manresa, Sánchez Román, De Diego, Scaévol, Maura y Valverde.

Como tendencias primordiales del nuevo Código, el Dr. Jorge Bocobo señala como más importantes las siguientes:

1.ª *La consolidación más compacta de la familia.*

Destacan entre todas las reformas tendentes a la fortificación del núcleo familiar, la abolición del divorcio absoluto o vincular y el reconocimiento de la familia como institución social básica (art. 216) y en relación con este prin-

(1) La presentación del conferenciante estuvo a cargo del profesor doctor A. Estrada, agregado cultural de la Embajada de Filipinas en España.